



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 30 de Julio de 1990
Núm. 173

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 31 de mayo de 1990, aprobó las Bases Específicas para la cobertura, mediante el sistema que se señala en cada anexo, de puestos de trabajo de personal laboral, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.—Regirán como Bases de la presente convocatoria las aprobadas por el Pleno de la Diputación, en sesión de 26 de julio de 1989, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 38, de 15 de febrero de 1990, y por extracto en el B. O. E. núm. 59, de 9 de marzo de 1990, además de las específicas y anexos que contienen esta convocatoria.

SEGUNDA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo, correspondientes todos ellos a la Oferta Pública de Empleo de 1989, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 161, de 15 de julio de 1989, relativa a personal de régimen laboral, y que a continuación se detalla:

- Analista Programador. (Un puesto)
- Oficial de Recaudación. (Tres puestos)
- Fisioterapeuta. (Un puesto)
- Operario de Servicios Generales (Limpieza). (Cinco puestos)
- Operario de Servicios Generales (Lavadero) para el Centro "Nues-

- tra Señora del Valle" de La Bañeza. (Un puesto)
- Ayudante de Máquinas. (Un puesto)
- Peón Agrícola Forestal. (Cuatro puestos)
- Vaquero. (Un puesto)
- Ordenanza del Servicio Recaudatorio. (Un puesto)
- Técnico de Turismo. (Un puesto)
- Peón Agrícola de Almacén. (Un puesto).

TERCERA.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplimentar todos los requisitos que se establecen en la Base Tercera de las Generales, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 38, de 15 de febrero de 1990, salvo en lo relativo al apartado b), de dicha Base Tercera en cuyo caso la exigencia para ser admitido es la de tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad límite para la jubilación forzosa.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias, cuyo plazo será el de veinte días naturales siguientes a la publicación de estas Bases Específicas y Anexos, por extracto en el B. O. E.

Los aspirantes deberán adjuntar al tiempo de presentar las instancias, que serán facilitadas en el Registro General de la Diputación, la documentación a la que se refiere la Base Cuarta de las Generales del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 38, de 15 de febrero de 1990, en la forma y condicionantes establecidos en dicha Base Cuarta.

Asimismo, y en el supuesto de que el sistema selectivo, conforme se determine para cada puesto en el anexo correspondiente contuviera una fase de concurso de méritos, los aspirantes deberán incorporar también todos los documentos, por original o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir para la aplicación del correspondiente baremo.

CUARTA.—Las listas de admitidos y excluidos, plazo de subsanación de defectos, listas definitivas, composición del Tribunal, sistema de calificación de las pruebas, relación de aspirantes por orden de puntuación, propuesta del Tribunal, presentación de documentación, formalización de contratos y demás prevenciones del proceso selectivo, se regirá en lo no señalado expresamente en el correspondiente anexo, por las Bases Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Undécima y Duodécima de las Bases Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 38, de 15 de febrero de 1990.

QUINTA.—En cuanto a la normativa que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, y en lo no previsto en las Bases Generales, Específicas y Anexos, se aplicará aquella a la que hace referencia la Base Décimotercera de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15 de febrero de 1990).

SEXTA.—La presente Convocatoria, Bases y Anexos y cuantos actos administrativos que se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales de selección podrán ser

impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación como previo al Contencioso Administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE ANALISTA PROGRAMADOR

1.—Descripción y contenido del puesto. Será para desempeñar las funciones propias de su titulación y actividad profesional con destino en el Servicio de Asistencia a Municipios.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Informática.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, quedando sometido en cuanto al régimen jurídico de la relación laboral a lo que establezca el Convenio Colectivo vigente y demás disposiciones laborales aplicables. No obstante lo anterior los seis primeros meses serán considerados como de prueba, con todos los efectos inherentes a tal situación, según establece el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad con dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda, en función del lugar y características del puesto de trabajo, estando sometido el desempeño de la plaza a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Reguladora de las Incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. El aspirante seleccionado desempeñará su actividad laboral en el Servicio de Asistencia a Municipios de esta Excelentísima Diputación Provincial, sin perjuicio de que pueda ser adscrito a otros servicios por necesidad de los mismos.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue; el Jefe del Centro de Proceso de Datos o persona en quien delegue; un experto, funcionario o personal laboral designado por el Presidente; un miembro designado por el Comité Intercentros; un miembro o Diputado designado por el Grupo Político del Gobierno y otro designado por la oposición.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Será el de Concurso-Oposición libre.

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada Ejercicios-Oposición, que constará de tres ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos. Su calificación se efectuará conforme establece la Base Octava de las Generales (BOLETÍN OFICIAL de la provincia 15-2-90).

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, uno de organización política y administrativa y uno de informática general, del programa que contienen estas Bases Específicas.

II. Segundo ejercicio. De carácter teórico-práctico, consistirá en desarrollar por escrito un tema, elegido por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre los temas referidos a conocimientos de los sistemas operativos y del sistema informático y durante el plazo máximo de noventa minutos.

III. Tercer ejercicio. De carácter práctico, consistirá en desarrollar el sistema informático del Servicio de Asistencia a Municipios en el plazo máximo de cuatro horas un supuesto indicado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio consistente en:

—Primera parte: Análisis de una aplicación sobre gestión administrativa de una entidad local.

—Segunda parte: Desarrollo de los programas que procedan en COBOL, de una aplicación sobre gestión administrativa en una entidad local.

Este ejercicio al contener dos partes se calificará conjuntamente, de cero a diez puntos, mediante la determinación de la media aritmética

quedando eliminado el aspirante que no supere cinco puntos de media.

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada diploma obtenido en cursos o cursillos de especialización, un punto, con un máximo de dos.

b) Por cada curso como profesor o monitor, relacionado con temas informáticos, un punto, hasta un máximo de dos.

c) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de Analista Programador, 0,2 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

d) Otros méritos que concurren en el aspirante, que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

9.—Programa:

Grupo I.—Organización política y administrativa.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—La Provincia en el régimen local. Organización, competencias.

Tema 3.—Organización municipal: Concepto. Clases de órganos. Competencias.

Tema 4.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 5.—Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.—El sistema impositivo local: Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7.—Tributos propios: Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 8.—Régimen jurídico del gasto público local: Concepto, clasificación. Procedimiento. Control.

Tema 9.—Los Presupuestos Locales: Concepto. Elaboración, aprobación, habilitación y suplemento de crédito.

Tema 10.—Contabilidad. Rendición de cuentas.

Tema 11.—Organización necesaria para la obtención, recogida y tratamiento de la información.

Tema 12.—La Función Pública Local y su organización

Tema 13.—Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades Locales: Personal funcionario. Personal laboral.

Tema 14.—Cotizaciones de los Funcionarios de Administración Local a la MUNICIPAL. Cotizaciones del Personal Laboral al Régimen General de la Seguridad Social.

Grupo II.—Informática general.
Tema 1.—Concepto de informática. Tipos de ordenadores. Evolución histórica.

Tema 2.—Formatos de representación de datos numéricos. Sistema decimal, sistema binario, sistema octal y hexadecimal.

Tema 3.—Arquitectura elemental de un ordenador. Unidad central de proceso. Unidad de control. Unidad aritmético-lógica. Memoria (tipos y evolución).

Tema 4.—Concepto de Hardware. Concepto y definición de los principales sistemas periféricos.

Tema 5.—Comunicaciones entre los elementos internos (base y canales).

Tema 6.—Memorias. Memoria RAM. Memoria ROM. Memorias programables.

Tema 7.—Concepto de Software. Clasificación fundamental.

Tema 8.—Organización de datos: Conceptos básicos. Organización de archivos: Secuencial, directo, secuencial indexado, secuencial encadenado, secuencial indexado-encadenado.

Tema 9.—Técnicas de explotación: Procesamiento en lotes, multiproceso, multiprogramación, tiempo compartido, tiempo real, interactividad.

Tema 10.—Comunicaciones, transmisión de datos. Modulación de demodulación.

Tema 11.—Comunicaciones síncronas y asíncronas. Comunicaciones standard entre PC's. Protocolos.

Tema 12.—Lenguajes de medio y alto nivel, Programas fuentes. Traducción a lenguaje máquina. Lenguajes interpretados.

Grupo III.—Sistemas operativos. Conocimientos del sistema informático.

Tema 1.—Sistemas operativos: Conceptos fundamentales y definición. Estructura de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos.

Tema 2.—Multiproceso: Definición de multiproceso y multiprogramación. Problemas del multiproceso. Exclusión mutua, sincronización. Mecanismos de alto nivel. Estancamientos y métodos de tratamiento.

Tema 3.—Multiprogramación: Principios, interrupciones y ordenación.

Tema 4.—Gestión de entrada y salida: Características físicas de los dispositivos de entrada y salida. Interacción de los dispositivos de entrada y salida con el procesador. Interrupciones. Canales. Control de dispositivos.

Tema 5.—Memoria, memoria jerárquica. Traslación de direcciones. Particiones. Paginación. Segmentación. Memoria virtual: Conceptos.

Tema 6.—Teleinformática: Tipos de líneas. Líneas de transmisión. Atenuación y repetidores. Frecuencia y ancho de banda. Ruidos y distorsiones. Modulación y demodulación.

Tema 7.—Telemática: Arquitectura o capas de las redes telemáticas. Servicios de transmisión de datos.

Tema 8.—Especificaciones y diseño de protocolos. Las redes para la teleinformática. Aplicaciones. La recomendación X.25.

Tema 9.—Sistema operativo MS-DOS.: Conceptos, operaciones y comandos.

Tema 10.—Sistema operativo XENIX System V y de SCO: Concepto. El Kernel, el Shell.

Tema 11.—Directorio. Operaciones y comandos del SENIX. Migración de datos o actuaciones como terminal remota.

Tema 12.—Herramientas de programación: Análisis del problema, algoritmos, métodos de diseños para algoritmos. Documentación. Depuración.

Tema 13.—Estructura de datos: Array, pilas, colas, listas enlazadas.

Tema 14.—Programación avanzada: Programación recursiva, árboles binarios, algoritmos de ordenación y su eficiencia.

10.—Derechos de examen.—2.000 pesetas.

ANEXO II

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE RECAUDACION

1.—Descripción y contenido del puesto. Las funciones a desempeñar son las que para tal categoría profesional vienen definidas en el Convenio Colectivo vigente para el Servicio Recaudatorio.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los tres primeros meses serán considerados como de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según establece el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

De conformidad con lo previsto en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, los propuestos deberán depositar una fianza de un millón de pesetas, que tendrá carácter colectivo para responder de su propia gestión y solidariamente de todo el personal recaudador del Servicio. Podrá constituirse en metálico,

títulos de Deuda Pública o aval bancario. Dicha fianza deberá consignarse en la Caja de la Corporación, sin cuyo requisito no podrá formalizarse el contrato.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. El aspirante seleccionado desempeñará su actividad laboral en cualquiera de las demarcaciones recaudatorias en que actualmente o en lo sucesivo se divida la provincia, siendo obligatoria la residencia en la capitalidad de la demarcación a que se destinen. El orden de puntuación final de los aspirantes seleccionados determinará la preferencia para el ejercicio de la opción de destino.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado Presidente del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, o en su defecto, el Diputado Presidente de la Comisión de Personal. El señor Interventor de Fondos o en su defecto el Vice-Interventor, el Tesorero, o en su defecto el Tesorero Adjunto y un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa; un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno, y otro designado por la oposición.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Será el de Oposición libre. Cada ejercicio de la oposición será eliminatorio, y su calificación se ajustará a lo establecido en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. Las pruebas contendrán una fase de oposición con tres ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio

Compuesto de dos partes que consistirán:

a) Copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

b) Resolver cuatro problemas de aritmética o cálculo que propondrá el Tribunal relacionado con las materias objeto del programa en un tiempo máximo de hora y media.

Este primer ejercicio al contener

dos partes se valorará en su conjunto de cero a diez puntos, según se establezca en la Base Octava de las Generales, si bien su calificación se efectuará mediante la determinación de la media aritmética entre ambas partes, siendo eliminado el aspirante que no alcance al menos un mínimo de cinco puntos de media.

II. Segundo ejercicio. Resolver uno o varios supuestos prácticos sobre temas relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria, en un tiempo máximo de una hora y media.

III. Tercer ejercicio. Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de treinta minutos tres temas del programa que figura en el anexo de la presente convocatoria, elegidos al azar en presencia del Tribunal.

La valoración y calificación del conjunto de ejercicios se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15-2-90).

9.—Programa:

Tema 1.—La Constitución: Su concepto. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.—El Régimen Local. La autonomía de municipios, provincias e islas. Alcance de la autonomía local. Criterios dominantes en Europa Occidental.

Tema 4.—Enumeración y clasificación de las entidades locales. Las potestades administrativas de las entidades locales. Las fuentes del Derecho local.

Tema 5.—Las competencias de las entidades locales. Distinción entre competencias propias y delegadas. La gestión de servicios de Comunidades Autónomas por provincias e islas.

Tema 6.—El Municipio. Elementos del Municipio. El Territorio. Creación y supresión de municipios.

Tema 7.—La población municipal: Clases de habitantes. El Padrón municipal de habitantes, concepto y contenido. Rectificación anual y actualización permanente del Padrón.

Tema 8.—La organización municipal. Enumeración y carácter de los órganos municipales.

Tema 9.—La Provincia. Origen y evolución. Fines específicos. La organización provincial.

Tema 10.—Concepto del Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo y el principio de legalidad. La relación jurídico-administrativa.

Tema 11.—El acto administrativo. Concepto y clases del acto administrativo. Perfección eficacia, invalidez y extinción del acto administra-

tivo. El procedimiento administrativo.

Tema 12.—La justicia administrativa. Los recursos administrativos, concepto, clases y principios generales. El recurso contencioso administrativo, naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Actos impugnables. Trámite y procedimiento.

Tema 13.—La responsabilidad de la Administración, concepto, evolución y fundamento. Requisitos de la responsabilidad administrativa. Responsabilidad privada.

Tema 14.—Los recursos de las Haciendas locales. Los tributos. Sus clases.

Tema 15.—Hecho imponible. Base imponible. Cuota tributaria. Deuda tributaria. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Tema 16.—Imposición y ordenación de tributos locales. La fórmula de la delegación. La revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria en la esfera local.

Tema 17.—Las tasas, concepto doctrinal. Las tasas en la esfera local. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Importe y devengo. Las contribuciones especiales, concepto doctrinal. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo.

Tema 18.—Precios públicos. Concepto. Establecimiento y modificación. Cuantía y obligación de pago. Las operaciones de crédito en las Entidades locales.

Tema 19.—El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión del impuesto.

Tema 20.—El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto. El recargo provincial.

Tema 21.—El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo y cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto. Altas, bajas y transferencias.

Tema 22.—El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base, cuota y devengo. Gestión del impuesto. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión del impuesto.

Tema 23.—La gestión recaudatoria en las Entidades locales. Ingreso de liquidaciones con contraído previo. Ingreso de liquidaciones sin contraído previo. Periodos de recaudación. Organos de recaudación de las Enti-

dades locales. Entidades colaboradoras.

Tema 24.—Los obligados al pago. Responsables solidarios. Responsables subsidiarios. El expediente de derivación de responsabilidad. La hipoteca legal tácita en general y en el impuesto sobre bienes inmuebles. La hipoteca especial. El derecho de prelación.

Tema 25.—Tiempo de pago en periodo voluntario. Recaudación por recibo. Regulación de la cobranza. Justificante en caso de falta de recibo. Domiciliación del pago. Cuentas restringidas.

Tema 26.—Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter e iniciación. Títulos ejecutivos. Relaciones certificadas de deudores. Certificaciones de descubierto. La providencia de apremio. Práctica de notificaciones en el procedimiento de apremio y en particular de la providencia de apremio.

Tema 27.—Providencia de embargo. Orden, limitaciones, práctica y formalidades del embargo de bienes. Diligencia de embargo de bienes muebles y de inmuebles. Anotación preventiva y su tramitación. Suspensión de la anotación.

Tema 28.—Enajenación de los bienes embargados. Tasación, valoración y fijación del tipo para la subasta. Títulos de propiedad. Enajenación de bienes muebles. Enajenación por concurso. Providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes muebles.

Tema 29.—Enajenación de bienes inmuebles. Autorización, providencia, notificación anuncio y desarrollo de la subasta de inmuebles. Escritura de venta. Adjudicación de inmuebles a la Entidad acreedora.

Tema 30.—Finalización del expediente de apremio. Costas del procedimiento. Costas anticipadas. Liquidación de costas. Débitos del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y organismos autónomos. Débitos por alcance.

Tema 31.—Créditos incobrables. Justificación. Bajas por referencia. Responsabilidades y rehabilitación de créditos. Tercerías, clases, efectos, tramitación y resolución. Reclamaciones o recursos contra los actos de gestión recaudatoria en las entidades locales. Suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 32.—El perjuicio de valores. Grados y expediente de responsabilidad por perjuicio de valores. Responsabilidad de funcionarios y colaboradores. Auxilio de la Autoridad. Ampliación de datos y remoción de obstáculos.

Tema 33.—Justificantes de pago. Pliegos de cargo. Facturas de data. Rendición de cuentas. Prescripción, plazos, interrupción y efectos.

10.—Derechos de examen: 1.500 pesetas.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA

1.—Descripción y contenido del puesto. Las tareas propias y específicas de su categoría profesional y nivel de titulación.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de ATS o Diplomado en Enfermería, especialista en fisioterapia.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los seis primeros meses serán considerados de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. El puesto que se convoca lo es para prestar sus servicios en el Colegio "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Director del Centro o persona en quien delegue; un especialista, designado por el Presidente; un miembro especialista designado por el Comité Intercentros; un representante designado por el Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma, o de no haberlo designado por la Administración del Estado o si no lo hubiere un miembro designado por la Corporación Local; un miembro designado por el Grupo Político de Gobierno y otro por la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase oposición, será previa, siendo cada ejercicio de la misma eliminatorio. El procedimiento de calificación se ajustará, tanto

en la oposición como en el concurso a lo establecido en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo mínimo de una hora un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse esta prueba y relacionado con los conocimientos propios del puesto de trabajo a cubrir.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora a un conjunto de preguntas tipo test, de carácter práctico, relativas al contenido de la plaza a cubrir, determinando el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio las preguntas que debe contener el citado test.

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por cada título de la especialidad en la carrera de ATS o Diplomado en Enfermería, con exclusión del título de Fisioterapeuta, expedido por el Ministerio de Educación, un punto hasta un máximo de dos puntos.

II.—Por diplomas obtenidos en cursos de perfeccionamiento relativos a la rama sanitaria, convocados por el Ministerio de Educación, Facultades de Medicina, Escuelas Universitarias de Enfermería y Centros Sanitarios dependientes de la Administración Pública; hasta un máximo de un punto y medio.

III.—Haber desempeñado puesto de trabajo de Fisioterapeuta por un tiempo superior a un año; un punto.

IV.—Otros méritos a valorar por el Tribunal, como expediente académico, conocimientos de Administración Hospitalaria y demás no contemplados en los epígrafes de este baremo, relacionados con el puesto a proveer, hasta un máximo de dos puntos.

9.—Derechos de examen: 2.000 pesetas.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES (LIMPIEZA), MEDIANTE CONCURSO OPOSICION PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACION

1.—Descripción y contenido del puesto. Las tareas propias y específicas de su categoría profesional y nivel de titulación, en calidad de operario de servicios generales (limpieza).

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión de Certificado de Escolaridad, o título equivalente.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado o mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los quince primeros días serán considerados como de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. Los puestos que se convocan lo son, dos para el Centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza; uno para el Colegio "COSAMA" de Astorga; y dos para los centros de la Diputación en León. En función del orden de puntuación final de los aspirantes éstos ejercerán su opción de destino y preferencia.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue; un Director, Jefe o Encargado de los centros de la Diputación; un funcionario o personal laboral designado por el Presidente de la Diputación; un miembro designado por el Comité Intercentros; un Diputado o miembro designado por el Grupo Político de Gobierno y otro designado por la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa, siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de dicha fase de oposición, y su calificación, así como la del concurso se efectuará conforme a las determinaciones contenidas en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, y una segunda llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio. Consistirá en cumplimentar durante un tiempo máximo de una hora un cuestionario tipo test de preguntas que abarcarán los siguientes campos:

- a) Ortografía.
- b) Cálculo elemental referido a las cuatro reglas aritméticas.
- c) Situaciones relacionadas con las funciones del puesto y definición de aptitudes básicas para su desempeño.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por hallarse el aspirante en situación de desempleo, 0,5 puntos.

II.—Si hallándose desempleado el aspirante, su cónyuge se halla en igual situación, 0,5 puntos.

III.—Por tener hijos menores de 21 años dependientes de la unidad familiar, hasta 0,5 puntos.

IV.—Por haber desempeñado puestos de trabajo de funciones básicamente coincidentes con las del puesto convocado a razón de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Administración Pública, y 0,5 por año, hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Empresa Privada. También se valorará la fracción proporcional correspondiente a los periodos inferiores a un año.

9.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

ANEXO V

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES (LAVADERO), MEDIANTE CONCURSO OPOSICION PARA EL CENTRO DEPENDIENTE DE ESTA DIPUTACION, "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE", DE LA BAÑEZA

1.—Descripción y contenido de los puestos de trabajo. Las funciones de la categoría y actividad en calidad de operario de servicios generales (lavadero).

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión de Certificado de Escolaridad, o título equivalente.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los quince primeros días serán considerados como de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. El puesto que se convoca lo es para el Centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue; el Director del Centro "Nuestra Señora del Valle" de La Bañeza; un funcionario o personal laboral designado por el Presidente de la Diputación; un miembro designado por el Comité Intercentros; un Diputado o miembro designado por el Grupo Político de Gobierno y otro designado por la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa, siendo eliminatorios

cada uno de los ejercicios de dicha fase de oposición, y su calificación, así como la del concurso se efectuará conforme a las determinaciones contenidas en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada, Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio. Consistirá en cumplimentar durante un tiempo máximo de una hora un cuestionario tipo test de preguntas que abarcarán los siguientes campos:

- a) Ortografía.
- b) Cálculo elemental referido a las cuatro reglas aritméticas.
- c) Situaciones relacionadas con las funciones del puesto y definición de aptitudes básicas para su desempeño.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por hallarse el aspirante en situación de desempleo, 0,5 puntos.

II.—Si hallándose desempleado el aspirante, su cónyuge se halla en igual situación, 0,5 puntos.

III.—Por tener hijos menores de 21 años dependientes de la unidad familiar, hasta 0,5 puntos.

IV.—Por haber desempeñado puestos de trabajo de funciones básicamente coincidentes con las del puesto convocado a razón de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Administración Pública, y 0,5 puntos por año, hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Empresa Privada. Se valorará la fracción proporcional correspondiente en los periodos inferiores al año.

9.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

ANEXO VI

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE AYUDANTE DE MAQUINAS

1.—Descripción y contenido del puesto. Las actividades propias de la categoría profesional.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los quince primeros días serán considerados de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, conforme determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado, quedará sometido a las prescripciones de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. La plaza que se convoca lo es para prestar sus servicios en la Imprenta Provincial.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue; el Regente de la Imprenta Provincial; un funcionario o contratado laboral designado por el Presidente; un miembro designado por el Comité Intercentros; un Diputado o miembro designado por el Grupo Político de Gobierno y otro por la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa, siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de dicha fase de oposición, y su calificación, así como la del concurso se efectuará conforme a las determinaciones contenidas en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio. Consistirá en

cumplimentar durante un tiempo máximo de una hora un cuestionario tipo test de preguntas que abarcarán los siguientes campos:

a) Ortografía.

b) Cálculo elemental referido a las cuatro reglas aritméticas.

c) Situaciones relacionadas con las funciones del puesto y definición de aptitudes básicas para su desempeño.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por hallarse el aspirante en situación de desempleo, 0,5 puntos.

II.—Si hallándose desempleado el aspirante, su cónyuge se halla en igual situación, hasta 0,5 puntos.

III.—Por tener hijos menores de 21 años dependientes de la unidad familiar, hasta 0,5 puntos.

IV.—Por haber desempeñado puesto/s de trabajo de funciones básicamente coincidentes con las del puesto convocado a razón de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Administración Pública, y 0,5 puntos por año, hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Empresa Privada. Se valorará la fracción proporcional correspondiente en los periodos inferiores al año.

9.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

ANEXO VII

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE PEONES AGRICOLAS FORESTALES

1.—Descripción y contenido del puesto. Las propias de la actividad y categoría profesional para los Servicios de Agricultura de la Diputación Provincial.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los quince primeros días serán considerados de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según determina el art. 14 del Estatuto de

los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. Los aspirantes que resulten seleccionados y contratados quedarán sometidos a las prescripciones que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. Los puestos de trabajo que se convocan lo son para prestar sus servicios en Agricultura.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue; un funcionario o trabajador adscrito al área de Agricultura designado por el Presidente; el Jefe, Encargado o responsable del Servicio de Agricultura o en quien delegue; un miembro designado por el Comité Intercentros; un miembro designado por el Grupo de Gobierno y otro por la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa, siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de dicha fase de oposición, y su calificación, así como la del concurso se efectuará conforme a las determinaciones contenidas en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio. Ejercicio práctico de trabajos de desbroce en matorral con medios mecánicos (desbrozadoras).

II. Segundo ejercicio. Ejercicio práctico referido a trabajos de desbroce en matorral de forma manual (herramientas).

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios

anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por hallarse el aspirante en situación de desempleo, 0,5 puntos.

II.—Si hallándose desempleado el aspirante, su cónyuge se halla en igual situación, 0,5 puntos.

III.—Por tener hijos menores de 21 años dependientes de la unidad familiar, hasta 0,5 puntos.

IV.—Por haber desempeñado puesto/s de trabajo de funciones básicamente coincidentes con las del puesto convocado a razón de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Administración Pública, y 0,5 puntos por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Empresa Privada. Se valorará la fracción proporcional correspondiente en los periodos inferiores al año.

9.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

ANEXO VIII

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE VAQUERO

1.—Descripción y contenido del puesto. Las funciones propias de la actividad profesional a desempeñar en las instalaciones agrícola-ganaderas de la Diputación.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, además del correspondiente permiso de conducir tractores agrícolas y el de manipulador de alimentos.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado o mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los quince primeros días serán considerados como de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. La plaza que se convoca lo es para prestar sus servicios en la Finca de Bustillo del Páramo.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue; un funcionario o trabajador adscrito al área de Agricultura y designado por el Presidente; el Jefe, Encargado o responsable del área de Agricultura y Ganadería o en quien delegue, y un miembro designado por el Comité Intercentros; un Diputado o miembro designado por el Grupo Político del Gobierno y otro por la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa, siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de dicha fase de oposición, y su calificación, así como la del concurso se efectuará conforme a las determinaciones contenidas en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio. Ejercicio práctico a realizar en la finca Las Matillas, consistente en el manejo de maquinaria agrícola a determinar por el Tribunal.

II. Segundo ejercicio. Ejercicio práctico a realizar en la finca Las Matillas, referido a manejo de ganado a determinar por el Tribunal.

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por hallarse el aspirante en situación de desempleo, 0,5 puntos.

II.—Si hallándose desempleado el aspirante, su cónyuge se halla en igual situación, 0,5 puntos.

III.—Por tener hijos menores de 21 años dependientes de la unidad familiar, 0,5 puntos

IV.—Por haber desempeñado puesto/s de trabajo de funciones básicamente coincidentes con las del puesto convocado a razón de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Administración Pública, y 0,5 puntos por año, hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Empresa Privada. Se valorará la fracción pro-

porcional correspondiente en los periodos inferiores al año.

9.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

ANEXO IX

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE ORDENANZA DEL SERVICIO RECAUDATORIO

1.—Descripción y contenido del puesto. Las funciones propias de la actividad profesional a desempeñar para las demarcaciones recaudatorias en que actualmente o en lo sucesivo se divida la provincia, siendo el contenido el que la definición de dicha categoría la que contempla el convenio colectivo vigente para el Servicio Recaudatorio.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado o mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los quince primeros días serán considerados como de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. El puesto que se convoca lo es para prestar sus servicios en las demarcaciones recaudatorias en que actualmente o en lo sucesivo se divida la provincia, siendo obligatoria la residencia en la capitalidad de la demarcación a la que se destine.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado-Presidente del Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial o, en su defecto, el Diputado-Presidente

te de la Comisión de Personal; un Diputado Provincial del Grupo Popular; el Secretario General de la Diputación o, en su defecto, el Oficial Mayor; el Interventor de Fondos o, en su defecto, el Viceinterventor; el Tesorero o, en su defecto, el Tesorero adjunto; un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa, siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de dicha fase de oposición, y su calificación, así como la del concurso se efectuará conforme a las determinaciones contenidas en la Base Octava de las Generales (BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio. Consistirá en cumplimentar durante un tiempo máximo de una hora un cuestionario tipo test de preguntas que abarcarán los siguientes campos:

- Ortografía.
- Cálculo elemental referido a las cuatro reglas aritméticas.
- Situaciones relacionadas con las funciones del puesto y definición de aptitudes básicas para su desempeño.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que será determinado por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Fase de Concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que haya superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por hallarse el aspirante en situación de desempleo, 0,5 puntos.

II.—Si hallándose desempleado el aspirante, su cónyuge se halla en igual situación, 0,5 puntos.

III.—Por tener hijos menores de 21 años dependientes de la unidad familiar, hasta 0,5 puntos.

IV.—Por haber desempeñado puesto/s de trabajo de funciones básicamente coincidentes con las del puesto convocado a razón de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Administración Pública, y 0,5 puntos por año, hasta un máximo de cinco años

a valorar, si lo fue en la Empresa Privada. Se valorará la fracción proporcional correspondiente en los periodos inferiores al año.

9.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

ANEXO X

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO DE TURISMO

1.—Descripción y contenido del puesto. Las tareas propias y específicas de su categoría profesional y nivel de titulación.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado o mantendrá una vinculación laboral, como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los seis primeros meses serán considerados de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, según determina el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. El puesto que se convoca lo es para prestar sus servicios en el área de Cultura de la Diputación de León.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un representante del profesorado oficial; el Jefe del Servicio dentro de la especialidad o en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León; un miembro

designado por el Comité Intercen-tros; un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno, y otro designado por la oposición.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase oposición, será previa, siendo cada ejercicio de la misma eliminatorio. El procedimiento de calificación se ajustará, tanto en la oposición como en el concurso a lo establecido en la Base Octava de las Generales (BOP de León, de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada, Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios, y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de Oposición:

I. Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de dos horas dos temas elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse esta prueba, uno del Grupo I: Turismo, y otro del Grupo II: Organización política y Administrativa, del programa que figura en esta convocatoria.

II. Segundo ejercicio. Consistirá en la redacción práctica de una propuesta de actuación o memoria relativa a actuaciones turísticas a desarrollar en la provincia de León, sobre criterios que fije el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio. Este ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Fase de concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por cada título de la especialidad en la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, expedido por el Ministerio de Educación, un punto hasta un máximo de dos puntos.

II. Por diplomas obtenidos en cursos de perfeccionamiento relativos a la rama turística, convocados por entidades públicas; hasta un máximo de un punto y medio.

III.—Haber desempeñado puesto de trabajo de Técnico de Turismo por un tiempo superior a un año: un punto.

IV.—Otros méritos a valorar por el Tribunal, como expediente académico, certificaciones acreditativas de haber cursado y superado estudios de conocimiento de más de dos idiomas, y otros méritos no contenidos en epígrafes anteriores, hasta un máximo de dos puntos.

9.—Programa:

Grupo I.—Turismo.

Tema 1.—Concepto del turismo: Definiciones.—La masificación del turismo y sus causas.—Turismo interior, exterior y receptivo.—Turismo itinerante y residencial.

Tema 2.—Las motivaciones del viaje turístico: Motivaciones colectivas.—El impacto sociocultural del turismo.—El turismo y la naturaleza.—El ecosistema turístico.

Tema 3.—La política y el turismo: Su impacto económico.—Países emisores y receptores.—Industrias directas o indirectas.—Creación de puestos de trabajo.

Tema 4.—La estructura temporal de las corrientes turísticas.—Estacionalidad en turismo interior, otras temporadas; oscilaciones en Navidad y Semana Santa

Tema 5.—Núcleos receptores históricos, monumentales y religiosos.—La valoración del arte en el turismo.—Los castillos, museos, festivales musicales, monasterios y santuarios.

Tema 6.—Las empresas y actividades turísticas.—Las agencias de viaje.—El transporte y el turismo.—El seguro turístico español.

Tema 7.—Las profesiones turísticas: Los técnicos de empresas y actividades turísticas, más conocidos por técnicos de turismo.—Las oficinas de información turística de las distintas Administraciones Públicas. Los guías e informadores turísticos.

Tema 8.—España y el turismo: De la España rural a la España turística.—El turismo en Castilla y León. Breve referencia a la geografía turística de la Comunidad.

Tema 9.—Aspectos económicos característicos de la provincia de León. Zonas turísticas de la provincia.—Ordenamiento del turismo provincial en relación con la Comunidad Autónoma.

Tema 10.—El Camino de Santiago en la provincia de León.—Referencia histórica y actualidad de la Vía en aspectos turísticos y artísticos.

Tema 11.—La ciudad de León en el conjunto provincial.—Descripción de sus valores monumentales.

Tema 12.—Promoción turística de la provincia de León: Descripción y posibles actuaciones en Picos de Europa y Ancares.—El turismo de invierno: Estaciones de esquí en la provincia, referencias y actuaciones.

Tema 13.—Planes turísticos para "Las Médulas y Riaño".—Incidencia de la caza y de la pesca en el turismo provincial: Zonas principales de estas actividades.

Tema 14.—El Estatuto ordenador de las empresas y actividades turísticas y las distintas reglamentaciones administrativo turísticas: Hostelería, apartamentos turísticos, camping y otros.—El camping en León.

Tema 15.—Competencias turísticas de la Comunidad de Castilla y León. Competencias turísticas de la Diputación Provincial de León.—Función y misión del Técnico de Turismo en el ámbito provincial.

Grupo II.—Organización política y administrativa.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.—Principios Generales.

Tema 2.—La provincia en el régimen local.—Organización y competencias de la provincia.

Tema 3.—Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.—Noción general del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Clases.—El recurso contencioso administrativo.

Tema 5.—Las formas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 6.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación.—Las Comisiones Informativas.

Tema 7.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 8.—Relaciones entre entes territoriales.—Autonomía municipal y tutela.

Tema 9.—La Función Pública Local y su organización: Personal funcionario, personal laboral.

Tema 10.—Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades Locales. — Cotizaciones de los funcionarios a la MUNPAL y cotizaciones del personal laboral al régimen de la Seguridad Social.

10.—Derechos de examen: 2.000 pesetas.

ANEXO XI

BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION DE UN PUESTO DE PEON AGRICOLA DE ALMAZCARA

1.—Descripción y contenido del puesto. Las funciones propias de la actividad profesional a desempeñar en las instalaciones agrícola-ganaderas de la Diputación.

2.—Nivel de titulación. Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, además del correspondiente permiso de conducir tractores agrícolas.

3.—Vinculación y dedicación. El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral, como contrato laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior los quince

primeros días serán considerados como de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación según determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que le corresponda a la actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a las prescripciones que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

4.—Remuneración. El aspirante propuesto percibirá las remuneraciones que corresponden a la categoría profesional y puesto de trabajo a ocupar, según el Convenio Colectivo vigente.

5.—Ubicación. La plaza que se convoca lo es para prestar sus servicios en la finca de Almazcara.

6.—Tribunal. Estará constituido por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue; un funcionario o trabajador adscrito al área de Agricultura y designado por el Presidente; el Jefe, Encargado o responsable del área de Agricultura y Ganadería o en quien delegue; y un miembro designado por el Comité Intercentros; un Diputado o miembro designado por el Grupo político del Gobierno y otro por la oposición.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.—Sistema de selección. Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa, siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios de dicha fase de oposición, y su calificación así como la del concurso se efectuará conforme a las determinaciones contenidas en la Base Octava de las Generales (BOP de León de 15-2-90).

8.—Contenido de las pruebas. El conjunto de las pruebas selectivas tendrá dos fases, una primera llamada, Ejercicios-Oposición, que constará de dos ejercicios y una segunda fase llamada de Concurso de Méritos.

Fase de oposición:

I.—Primer ejercicio. Ejercicio práctico a realizar en la finca de Almazcara, consistente en el manejo de maquinaria agrícola a determinar por el Tribunal.

II.—Segundo ejercicio. Ejercicio práctico a realizar en la finca de Al-

mázcara, referido a labores de cava, siega manual y otras de la actividad en su puesto, a determinar por el Tribunal.

Fase de concurso: Se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente baremo:

I.—Por hallarse el aspirante en situación de desempleo, 0,5 puntos.

II.—Si hallándose desempleado el aspirante, su cónyuge se halla en igual situación, 0,5 puntos.

III.—Por tener hijos menores de 21 años dependientes de la unidad familiar, hasta 0,5 puntos.

IV.—Por haber desempeñado puestos de trabajo de funciones básicamente coincidentes con las del puesto convocado a razón, de 1 punto por año hasta un máximo de cinco años a valorar, si lo fue en la Administración Pública, y 0,5 puntos por año hasta cinco años a valorar, si lo fue en la Empresa Privada. Se valorará la fracción proporcional correspondiente en los periodos inferiores al año.

9.—Derechos de examen: 1.000 pesetas.

León, 2 de julio de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 6172

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLABRAZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y artículo 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Villabraz, a 13 de julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6408 Núm. 4318—270 ptas.

VALDERRUEDA

Por D. Gregorio Herrero Fernández en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en Fuente Almuhey.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valderrueda, a 11 de julio de 1990.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

6351 Núm. 4319—1.440 ptas.

VALDESAMARIO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 8 de mayo de 1990 ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de pavimentación de calles en Murias de Ponjos, Paladín, Ponjos y otros, redactado por el Ingeniero Sr. Sánchez Mayol y con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 18.750.000 pesetas, el cual queda expuesto a información pública en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Valdesamario, 13 de julio de 1990.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

6407 Núm. 4320—288 ptas.

VALDEPIELAGO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto general para 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdepiélagos, 12 de julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado el padrón correspondiente al precio público por tránsito de ganados y por entrada de vehículos en edificios o solares, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación provisional, se elevará a definitiva si, transcurrido el periodo de exposición no se hubiere formulado, frente al mismo, reclamación o reparo alguno.

Valdepiélagos, 12 de julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6464 Núm. 4321—648 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Por D. Antonio Francisco García Rodríguez, se ha solicitado licencia para la apertura de un local destinado a bar musical en el lugar denominado "La Lámpara" sito en la Ctra. LE-331 Boñar-Tarna. Durante el plazo de quince días se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Puebla de Lillo, a 13 de julio de 1990. El Alcalde (ilegible).

6350 Núm. 4322—792 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valverde Enrique, 16 de julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Alumbrado público en Valverde Enrique", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1989/90.

El expediente de que se trata permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valverde Enrique, 16 de julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6473 Núm. 4323—576 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 746 de 1989 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de enero de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Ro-

dríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Jorge Revenga, contra don Jaime García Padierna y doña Amparo Martínez Gutiérrez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de trescientas tres mil noventa y nueve pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Jaime García Padierna y D.ª Amparo Martínez Gutiérrez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A., de las doscientas dieciocho mil noventa y nueve pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a treinta y uno de enero de 1990.—Martiniiano de Atilano Barreñada.

6435 Núm. 4324—3.384 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 525/88, se tramita tercería de dominio a instancia de don Honesto García García y de don Héctor Alvarez de la Lama, representados por el Procurador señor González Varas, contra Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Tomás Alvarez Valero, don Javier Félix Blanco Fernández y doña M.ª Ascensión García de la Villa, estos tres últimos declarados en rebeldía, en la que ha sido dictada sentencia que consta entre otros de:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de julio de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilustrísimo Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número uno de León, don Luis Adolfo Mallo Mallo, en comisión de servicio en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León. Los presentes autos de tercería de dominio número 525/88, a instancia de don Honesto García García y don Héctor Alvarez de la Lama, representados por el Procurador señor González Varas, y dirigidos por el

Letrado señor González Sierra, contra Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Durán Muñios y contra don Tomás Alvarez Valero, don Javier Félix Blanco Fernández y doña M.ª Ascensión García de la Villa, y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de don Honesto García García y don Héctor Alvarez de la Lama, contra el Banco Hispano Americano, S. A., allanado a la demanda y contra don Tomás Alvarez Valero, don Javier Félix Blanco Fernández y su esposa doña M.ª Ascensión García de la Villa, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda, es de la propiedad de los actores y de la comunidad en cuyo beneficio se actúa, ordenando levantar el embargo indebidamente trabado sobre ella, en los autos de juicio ejecutivo 345/87, con imposición de costas, a los codemandados don Tomás Alvarez Valero, don Javier Félix Blanco Fernández y doña M.ª Ascensión García de la Villa. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días a partir de su notificación la que se realizará en legal a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos noventa José Santamarta Sanz.

6413 Núm. 4325—5.976 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 246/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra D. Santiago Lozano Huerga y D.ª María Trinidad Rodríguez Fernández, sobre reclamación de 388.477 pesetas de principal y 250.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 136.—En León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gui-

llermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Santiago Lozano Huerga y doña María Trinidad Rodríguez Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Santiago Lozano Huerga y doña María Trinidad Rodríguez Fernández y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 388.477 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 10 de julio de 1990.—E/. Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

6327 Núm. 4326—4.608 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos número 221/90, promovido por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Agropecuaria Silva, S. A., con domicilio en Ponferrada, calle Ave María, n.º 5-3.º, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada Entidad, dedicada a la compra venta de material ganadero y agrícola y todas aquellas materias, utensilios, complementos, etc., aptos para ser utilizados en explotaciones agrícolas y ganaderas, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Ponferrada, 12 de julio de 1990.—E/. (Ilegible).—El Secretario (ilegible).

6442 Núm. 4327—1.800 ptas.